



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDIA

ORDENANZA N° 010-2015-MPP

Pisco, 20 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Marzo del 2015, tratado como Tercer punto de la Orden del Día, la modificatoria de la Ordenanza N° 003-2013-MPP de fecha 28 de Febrero del 2013, referida a la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a fin de Salvaguardar la Moral y las Buenas Costumbres dentro de la Jurisdicción de Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPP de fecha 28 de Febrero del 2013, se aprobó la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a fin de Salvaguardar la Moral y las Buenas Costumbres dentro de la Jurisdicción de Pisco;

Que, en el artículo 8: **PROHIBICIONES** de la referida Ordenanza, en su tercer punto establece que queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en instituciones educativas públicas o privadas; sugiriendo que se modifique en el siguiente sentido: queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en instituciones públicas o privadas con excepción y por única vez por aniversario institucional;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo por **MAYORIA** de votos, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO N° 8 DE LA ORDENANZA N° 003-2013-MPP, SOBRE REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A FIN DE SALVAGUARDAR LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE PISCO

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 8 tercer punto, de la Ordenanza N° 003-2013-MPP de fecha 28 de Febrero del 2013, que establece que queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en instituciones educativas públicas o privadas con excepción y por única vez por aniversario institucional;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, realizar las acciones correspondientes para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Secretaría General, efectúe la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE